

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD F.U.N.D.I.C.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C.**, representada por **Gladys Abigail Robles Montesdeoca**, en su calidad de **Presidenta**, capaces para contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Fundación"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tendrá como ámbito de acción proponer y ejecutar programas y servicios direccionados para el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida.

2.2.- El 2 de octubre de 2024, se suscribió el "Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C.", cuyo objeto es: "(...) fortalecer los proyectos sociales de cuidado que se realizan en la Cooperativa Una Sola Fuerza, en el cantón Durán, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad. (...)"

2.3.- Mediante correo electrónico, del 5 de septiembre de 2025, la señora Gladys Abigail Robles Montesdeoca, Representante Legal de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la renovación del Convenio suscrito el 2 de octubre de 2024, quien en su parte medular manifiesta:

"En virtud de la reunión sostenida con Ud. en fecha 22 de julio de 2025, donde se presentó el proyecto - propuesta de renovación del Convenio que desde hace dos años venimos ejecutando en conjunto, donde Ud. refirió su aprobación para que se realicen las gestiones pertinentes para firmar el tercer convenio entre la Prefectura Ciudadana del Guayas y FUNDIC, adjunto oficio y proyecto FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE CUIDADO EN LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "FUNDIC", PARA LA COOPERATIVA UNA SOLA FUERZA, CANTÓN DURÁN."

2.4.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0655-M**, del 5 de septiembre de 2025, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD F.U.N.D.I.C.	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social. 2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

(...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0674-M**, del 9 de septiembre de 2025, la Directora de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Bienestar Ciudadano, la certificación de disponibilidad de recursos para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C.

2.6.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0820-M**, del 10 de septiembre de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, concluyó lo siguiente:

"(...) DESCRIPCIÓN

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "F.U.N.D.I.C.", presentó el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE CUIDADO EN LA FUNDACIÓN "VIDA DIGNA", PARA LA COOPERATIVA UNA SOLA FUERZA, CANTÓN DURÁN".

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "F.U.N.D.I.C.", cuenta con infraestructuras propias, en las que actualmente funciona varios proyectos sociales al servicio de los moradores del sector "Una Sola Fuerza", ubicado en el cantón Durán; la Prefectura Ciudadana del Guayas al celebrar un convenio con F.U.N.D.I.C podrá fortalecer estos servicios de cuidado que brinda la Fundación, los cuales están orientados a reducir la brecha de pobreza y permite el acceso de servicios a los grupos vulnerables por sus escasos recursos económicos. (...)

Trabajadoras Sociales se encargan de atender a las familias por semana realizando la respectiva investigación y elaboran fichas para derivar a evaluaciones psicológicas en el caso de ser necesario.

Niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores y familias en general son atendidas por profesionales en psicología; abordando el aspecto psicológico y social, a través de procesos terapéuticos que mejoren las innumerables consecuencias de la violencia, en muchos de los casos intrafamiliar, a la que se ven expuestas las personas de la comunidad, en su mayoría mujeres y niños.

Infantes de 0 a 4 años reciben estimulación temprana por parte de educadoras comunitarias atendiendo cinco días de la semana, promoviendo así la participación activa de padres y madres de familia a través de un desarrollo integral para sus hijos. (...)

Niños y niñas de edades comprendidas entre los 5 a 9 años con dificultad en el aprendizaje en las áreas de matemáticas y lenguaje, reciben terapia por una profesional en Psicopedagogía, quien además de nivelar en el aspecto académico, brinda herramientas para mejorar el aprendizaje de los niños promoviendo y enseñando a sus padres o tutores como involucrarse para lograr el desarrollo de aprendizaje de los pequeños.

Se dictan capacitaciones sobre la generación de ingresos a través de emprendimientos y educación financiera, brindan herramientas para generar ingresos, lo que se considera una alternativa ante la gran dificultad ocurrida por el desempleo y el incorrecto uso de los pocos ingresos económicos que obtienen.

Además, capacitaciones relacionadas al cuidado del medio ambiente, esto es en construcción de huertos orgánicos, organización de desechos y sensibilización ambiental. Paralelamente se comparte con la comunidad imágenes y videos educativos acerca de los temas de las capacitaciones, por medio de las redes sociales de la fundación.

Niños participan en el proyecto de "Arte en la Comunidad", reciben clases de música, una vez por semana (canto y uso de instrumentos musicales), con un profesional, cultivando así otras alternativas de visión de la vida y haciendo buen uso del tiempo en relación a lo que la comunidad ofrece a los niños. (...)

Estos proyectos sociales están alineados al Sistema de Cuidado Provincial "Cuidando Vidas", que, por una parte, pretende devolver a los cuidadores parte del tiempo que invierten en cuidar a sus familias y brindar servicios de cuidado en áreas de capacitación, educación, asesoría psicológica, cuidado para niños.

La Prefectura Ciudadana del Guayas en cooperación con la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "F.U.N.D.I.C", brindarán servicios sociales de cuidados para los ciudadanos que pertenecen al grupo de atención prioritaria, vulnerables por sus escasos recursos económicos, de la cooperativa Una Sola Fuerza del cantón Durán.

A continuación, se encuentran detallados los servicios que se brindarán en cooperación con la Fundación, así como el detalle de los profesionales que se requieren para la ejecución de los proyectos y cumplimiento del objetivo del convenio. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Prefectura Ciudadana del Guayas, ejecuta el Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas, que es el primer modelo de gestión social en el país que trabaja por el bienestar de los cuidadores y de las familias guayasenses, acercándoles servicios sociales de cuidado, emprendimiento, educación y atención en casos de violencia de género, servicios para formarse, para generar ingresos, para recrearse, para velar por su autocuidado y el de sus familias.

Al contar con las Infraestructura de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "FUNDIC", la Prefectura Ciudadana del Guayas, brindará servicios sociales de cuidados permanentes, en el cantón Durán sector Una Sola Fuerza, y cuidar a los cuidadores, en su mayoría mujeres, y sus familias (...).

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera **técnicamente viable** celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "FUNDIC"**, ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución del objetivo establece en el Plan de Trabajo el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar. (...).

2.7.- Mediante el Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0820-M**, del 10 de septiembre de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, y certificación de disponibilidad de recursos, y solicita el informe de viabilidad legal.

2.8.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0823-M**, del 11 de septiembre de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0621-M**, del 12 de septiembre de 2025, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

3.2.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.3.- Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado,

conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otras, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas en situación de riesgo, y las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

3.4.- Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

3.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.6.- En atención a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.8.- El artículo 362 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la atención de salud, como servicio público, se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias, aclarando que los servicios de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención; seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de

protección integral de sus habitantes.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.13.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.14.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

3.15.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.17.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116 en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.18.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., se comprometen en fortalecer los proyectos sociales que ejecuta la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad en la Cooperativa Una Sola Fuerza, en el cantón Durán, con la finalidad de continuar promoviendo el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos a la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., por el valor de USD **107.820,00** (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos que se generen con base al equipo técnico del proyecto, insumos de oficina y gastos administrativos, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CANT	REQUERIMIENTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
		MENSUAL	
1	Coordinadora de proyectos pedagógicos	\$900,00	\$10.800,00
3	Educadoras comunitarias	\$500,00	\$18.000,00
1	Profesora de música	\$260,00	\$3.120,00
2	Docente	\$400,00	\$9.600,00
1	Psicóloga	\$900,00	\$10.800,00
1	Terapeuta de lenguaje	\$400,00	\$4.800,00
1	Psicopedagoga	\$400,00	\$4.800,00
1	Trabajador/a social	\$900,00	\$10.800,00
3	Cocineras para proyecto de adultos mayores	\$470,00	\$16.920,00

	y/o personas en extrema pobreza.		
2	Auxiliares de terapia ocupacional para adultos mayores y enfermos.	\$400,00	\$9.600,00
1	Servicio de conductor	\$470,00	\$5.640,00
N/A	Combustible para un vehículo	\$200,00	\$2.400,00
N/A	Insumos de oficina (varios)	\$45,00	\$540,00
TOTAL			\$107.820,00

2. Aprobar informe final/rendición de cuentas al finalizar la vigencia del Convenio y realizar las gestiones administrativas pertinentes para la liquidación/cierre del Convenio.
3. Difundir las actividades que se realicen en marco del Convenio en las redes sociales o páginas oficiales de la Institución.
4. Facilitar los logos de la Institución, así como las directrices del correcto uso de los mismos en publicaciones que genere la Fundación en marco del Convenio y aprobar, en el caso que se generen.
5. Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente de las actividades.
6. Cumplir con lo dispuesto en el **Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M**, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "*Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución*".

5.2.- La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., se compromete a:

1. La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., cubrirá una parte del proyecto por el valor de USD **291.028,00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente en la ejecución del proyecto del Convenio.
2. La Fundación para el desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., se compromete a ejecutar la cantidad recibida por la Prefectura Ciudadana del Guayas USD **107.820,00** (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los gastos que se generen con base a equipo técnico del proyecto, insumos de oficina y gastos administrativos exclusivamente en los proyectos con las actividades propuestas en el marco del Convenio.
3. Cumplir con el objetivo y actividades que se programen para la ejecución del proyecto de servicios de cuidado durante los doce (12) meses.
4. Elaborar y entregar a la Prefectura Ciudadana del Guayas mensualmente, lo siguiente:
 - Informe técnico de cumplimiento de las actividades.
 - Informe económico de la inversión realizada con documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente a los rubros presentados para la ejecución del programa.
 - Evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento).
5. Entregar un Informe final/rendición de cuentas al finalizar la vigencia del Convenio con los resultados obtenidos de la cooperación, con la finalidad de cumplir con su liquidación, deberá incluir:
 - Resumen de la ejecución de actividades durante la vigencia del Convenio.

- Resumen de inversión económica total.
 - Listado de asistencia de participantes/beneficiarios, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos/representante, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), lugar del evento/actividad y firma del usuario y/o representante.
6. Proporcionar el personal técnico idóneo y necesario para cumplir con el objetivo del Convenio.
 7. Permitir a la Prefectura Ciudadana del Guayas, obtener la información de las gestiones realizadas para cumplir con el objeto del Convenio.
 8. Prestar las facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas, a fin de que pueda realizar las visitas de supervisión del Convenio.
 9. Notificar al administrador de Convenio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por escrito cuando exista algún cambio relacionado con el Convenio.
 10. Participar activamente con la Prefectura Ciudadana del Guayas en las actividades que se requiera en marco del Convenio.

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	HORARIOS	CANTIDAD DE RESPONSABLES TÉCNICOS	USUARIOS DIRECTOS
Coordinación de Proyectos Pedagógicos	Organizar, coordinar, acompañar los procesos efectuados en los Servicios pedagógicos.	40 horas semanales	1 coordinadora	0
Estimulación Temprana	Promover el desarrollo cognitivo, social, motriz y de lenguaje de niños de 0 a 5 años de edad, involucrando a las representantes en el proceso.	40 horas semanales cada educadora	3 educadoras comunitarias	120
Refuerzo Escolar	Control de tareas y nivelación académica A niños de 1ro a 4to de EGB.	20 horas semanales cada docente	2 docentes	50
Arte en la Comunidad	Dar clases de música (canto y uso de instrumentos musicales) a niños de la comunidad.	4 horas semanales	1 profesora de música	30
Psicología	Atención a personas con dificultades emocionales y/o mentales, de manera personalizada y grupal, en sede y en territorio según la necesidad de los usuarios.	40 horas semanales	1 psicóloga	140
Psicopedagogía	Atención a personas con dificultades de aprendizaje, atención en sede y en territorio según la necesidad de los usuarios.	20 horas semanales	1 psicopedagoga	70
Terapia de Lenguaje	Atención a personas con dificultades de lenguaje, atención en sede y en territorio según la necesidad de los usuarios.	20 horas semanales	1 terapeuta de lenguaje	70
Trabajo social	Abordaje, seguimiento y gestión de recursos sociales que respondan a las necesidades de los usuarios de los proyectos de la Fundación.	40 horas semanales	1 trabajador/a social	400
Preparación de alimentos	Preparar desayunos y almuerzos para adultos mayores, niños y/o personas que viven en extrema pobreza.	40 horas semanales cada cocinera	3 cocineras	80
Auxiliar de terapia ocupacional.	Apoyo en las diferentes actividades de terapia ocupacional dirigidas a adultos mayores y/o enfermos, tanto en sede como en territorio de	30 horas semanales cada auxiliar	2 auxiliares	80

	acuerdo a la necesidad de los usuarios.			
Movilización Combustible	Conducir el vehículo de la Fundación para realizar trámites relacionados a la ejecución de los proyectos de la Fundación para uso de un vehículo.	40 horas semanales	1 conductor	0
Combustible	Gasolina	No aplica	No aplica	0
Insumo de Oficina (varios)	Para uso material didáctico y actividades administrativas.	No aplica	No aplica	0
TOTAL				1040

La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas, supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., por el valor de USD 107.820,00, (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el cual será distribuido de la siguiente forma:

Primer desembolso: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a la firma del Convenio transferirá USD 71.880,00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente a los 8 primeros meses de ejecución, para lo cual la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento hasta presentar los informes correspondientes de la ejecución.

Segundo desembolso: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, finalizado los 8 meses de ejecución transferirá USD 35.940,00 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en el año 2026, correspondiente a los 4 meses de ejecución restante, para lo cual la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C., deberá presentar una póliza de fiel cumplimiento hasta presentar los informes correspondientes de la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.- La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad - F.U.N.D.I.C., presenta la Póliza de Sweaden Compañía de Seguros S.A., de Fiel Cumplimiento, No. 0027715, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD **71.880,00** (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 13 de julio de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **2025-1131**, y Certificación Plurianual No. **2025-0109**, del 22 de septiembre de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 107.820,00, anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-1423-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.- El Director/a de Dirección de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará al Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar el/los pagos previa solicitud del administrador del Convenio.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "La Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.- El presente Convenio tiene un plazo de un (1) año, contados a partir de la notificación de la disponibilidad de los recursos a la entidad cooperante por parte de Prefectura Ciudadana del Guayas.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los

valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad F.U.N.D.I.C.:**

Dirección: Parques Herraduras Calle: 16 Número: solar 16 Intersección: Manzana E50
Conjunto: Herraduras Manzana: 7 - Durán - Guayas - Ecuador

Teléfono: (+593) 0980067766
Email: matelucc7@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Correo Electrónico, del 5 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0655-M**, del 5 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0674-M**, del 9 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0820-M**, del 10 de septiembre de 2025.
- Memorando **No. PCG-PSI-2025-0823-M**, del 11 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0621-M**, del 12 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1423-M**, del 24 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 27 días del mes de octubre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por la **Fundación para el Desarrollo
Integral de la Comunidad
F.U.N.D.I.C.**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Gladys Abigail Robles Montesdeoca
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno M. Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	